



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 071-2019
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARMEN LUCRECIA BELTRÁN
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su escrito obrante a folio 43, y en razón a que no se ha trabado la Litis, se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué